Don Jines guardiola Fernandez

Dn. Juan Butrago Aguilar

Manuel Marin

Ante mi

Juan Daroca Marin

Decreto de 25 de octubre en razon de los Vecindarios de las Cas. y sobre el abasto de Pan

En la Villa de Cieza en Veinte y cinco de octubre de Mill setez.tos y ocho los Señores Capp.n Dn. Garcia Ramirez de Arellano Cavall.o del horden de Santiago Govern.or y Justicia Maior deste partido Por S. Mag.d Dn. Mathias Marin Blasquez y Padilla Alguacil maior Dn. Fran.co Hordones y Marin Dn. Gonzalo Butrago y Angel fiel executor Dn. Ant.o Butrago y Ang.to Dn. Jines guardiola Dn. Juan Butrago y Aguilar y Dn. Manuel Marin Talon Procurador Sindico General Regidores Justicia y Regim.to de esta dha Villa estando juntos en su ayuntam.to como lo an de usar y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al Servi. de dios Nro. Sr. Bien utilidad de esta Repp.ca acordaron lo sig.te

El dho Señor Govern.or en ex.on de su auto de veinte y tres del corriente y es notorio en este ayuntam.to el R.l decreto de S. Mag.d que Dios g.de y prevenido en carta horden del Sr. Dn. Joseph de Grimaldo de su R.l Cons.o y su Secretario del despacho Universal de la guerra su fecha en Madrid a diez deste p.te mes y año en que se le encarga a su m.d el efecto de la R.l Resoluc.on en la formac.on de los vecindarios de esta y las demas Villas de su partido con distincion de clases sujetos y estados de titulos Cavalleros Nobles ministros de todas Rentas Justicias Regidores y demas Republicarios de todos estados Militares de actual exercicio estropeados que gocen sueldos con inclusion de las familias de muxeres y hijos criados mocos y sirvientes sus haz.des tratos labranzas granxeria Rentas Comercios y salarios que gocan los ministros por sus empleos o comisiones y asi de q.ta de S. Mag.d de Arrendadores y de qualquier Señor o particular y los que no tubieren nada desto por ser pobre todo ello calle y ta y casa por casa de forma que no se dexe de inclu